



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y
SANEAMIENTO



Resolución Directoral – Sectorial

Nº 07 - 2012 – GR.CAJ/DRVCS.

Cajamarca, 25 de Setiembre del 2012.

VISTO:

Los valores arancelarios de los planos prediales de los distritos de la jurisdicción regional, enviados por la Dirección Nacional de Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante correo electrónico, para su aprobación correspondiente,

CONSIDERANDO:

Qué, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización Ley 27680, art. 188, establece que “La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país...”.

Qué, mediante Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley Nº 27867 en su art. 58, inciso “g”, establece como función específica: “Aprobar los aranceles de los planos prediales, con arreglo a las normas técnicas vigentes sobre la materia, del Consejo Nacional de Tasaciones”.

Qué, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 237 – 2005 – GR.CAJ/P, de fecha 02 de setiembre del año 2005, aprueba “El Reglamento de Organización y Funciones” ROF de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Cajamarca y que mediante este documento (ROF) una de las Funciones Generales (g) establece en forma literal “Aprobar los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas vigentes sobre la materia del Consejo Nacional de Tasaciones”; así mismo en el Capítulo II Del Órgano de la Dirección en su Artículo 8º, en su acápite g establece “Emitir actos resolutivos en materia de su competencia”.

Qué, por Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 003-2007-PCM/SD se aprueba la Directiva Nº 001-2007-PCM/SD, la misma que señala las normas para la ejecución de la transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales de las Funciones Sectoriales Incluidas en los Planes Anuales de Transferencia; extendiéndose mediante Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 060-2008-PCM/SD.

Qué, el Decreto Supremo Nº 049-2008-PCM, aprueba el “Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales” del año 2008, en la que se incluye en materia de Vivienda y Saneamiento la función establecida en el art. 58 inciso “g” de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y
SANEAMIENTO



Qué, mediante Decreto Supremo Nº 025-2006-VIVIENDA, se dispone la fusión de CONATA con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo la modalidad de fusión por absorción, correspondiéndole al citado Ministerio la calidad de entidad incorporante.

Qué, Mediante Resolución Ministerial Nº 291-2006-VIVIENDA, se dictan disposiciones para liquidación y extinción del CONATA.

Qué, por Resolución Ministerial Nº 010-2007-VIVIENDA y Resolución Ministerial Nº 001-2011-VIVIENDA, la Dirección Nacional de Urbanismo tiene funciones normativas y de arancelamiento a nivel nacional.

Qué, Mediante Resolución Ministerial Nº 829-2008-VIVIENDA, se aprueba el "Plan Anual de Transferencia Sectorial 2008 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", incluyendo la función del art. 58 inciso "g" de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Qué, la Resolución Ministerial Nº 056-2010-VIVIENDA de fecha 23 de marzo del 2010, aprueba la "Norma para determinar los valores unitarios oficiales de terrenos urbanos a nivel nacional".

Qué, mediante Resolución Directoral Nº 002-2012-VIVIENDA/VMVU-DNU de fecha 09 de agosto del 2012, se aprueba el valor de terreno habilitado (VTH) para Costa, Sierra y Selva, y de la Provincia Constitucional del Callao, así como el factor de actualización de 1.0475 vigente para el ejercicio fiscal 2013.

Qué, por Resolución Ministerial Nº 160 – 2011 – VIVIENDA de fecha 26 de Julio 2011, se declaró concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal g) del artículo 58 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia de vivienda y saneamiento al Gobierno Regional de Cajamarca.

Qué, mediante Oficio Circular Nº 731 – 2012 - VIVIENDA/VMVU-DNU, de fecha 23 de Julio del 2012, la Dirección Nacional de Urbanismo convocó al Gobierno Regional de Cajamarca para participar del Taller de Coordinación para aprobación de valores arancelarios de planos prediales, el mismo que se realizó el día 16 de Agosto del presente año, concurriendo una delegación compuesta por el Ingeniero Jorge Alberto León Rojas y el Ingeniero César Jaime Bringas Fernández, Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Cajamarca y Director de Vivienda y Urbanismo respectivamente, suscribiendo acta de conformidad, después de verificar el trabajo realizado por el Área técnica y recibir las explicaciones del caso.

Qué, la aprobación de los valores arancelarios de los planos prediales, es un componente importante del impuesto predial de administración de los gobiernos locales, el mismo que deberá ser aprobado en el más breve plazo.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y
SANEAMIENTO



Qué, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 160-2011-VIVIENDA que dispone la conclusión del proceso de transferencia de función; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que establece la aprobación de los valores arancelarios por parte del Gobierno Regional, Ley N° 27867.

Qué, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; que establece como función específica Aprobar los valores arancelarios de los planos prediales por parte de los Gobiernos Regionales; Resolución Ministerial N° 160-2011-VIVIENDA que dispone la conclusión del proceso de transferencia de función; Resolución Ejecutiva Regional N° 237-2005-GR.CAJ/P que otorga facultades a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento para aprobar los valores arancelarios de los planos prediales de los distritos de la jurisdicción regional de Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los valores arancelarios de los planos prediales de los distritos de la jurisdicción regional de Cajamarca, y es como sigue:

Con inspección ocular (01): Distrito de Jaén.

Sin inspección ocular (22): Distritos de Asunción, Magdalena, Jesús, Cajamarca, Los Baños del Inca, Cajabamba, Celendín, Huasmín, Chota, Lajas, Chilete, Contumazá, Yonán (Tembladera), Cutervo, Sócota, Bambamarca, Bellavista, San Ignacio, Pedro Gálvez (San Marcos), San Miguel (San Miguel de Pallaque), San Pablo, Santa Cruz (Santa Cruz de Suchubamba).

Distritos que por primera vez cuentan con plano básico (03): Distritos de Tacabamba, Querocotillo y Cortegana.

Todos ellos vigentes para el ejercicio fiscal 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente Resolución Directoral Regional se remita a la Dirección Nacional de Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en copia legible y fedateada para su conocimiento y fines; así mismo, a los órganos del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Ing. Jorge Gilberto León Rojas
DIRECCIÓN REGIONAL